

**ESTADO PARB No. 0048 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DAO-151</b>	<b>GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0285</b>	<p>REQUERIR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No DAO-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 5 de abril de 2018 y del informe de inspección de campo No. <b>PARB-0079</b> de fecha 16 de abril de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Programa de mantenimiento Preventivo de maquinaria y equipos.</i></li> <li>• <i>Manual de Operaciones seguras de cada uno de los equipos.</i></li> <li>• <i>Programa de Plan Minero.</i></li> <li>• <i>Plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo -S.S.T.</i></li> <li>• <i>Programa de capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo-S.S.T.</i></li> <li>• <i>Plano de Riesgos.</i></li> <li>• <i>Capacitaciones de uso de los elementos de protección.</i></li> </ul> <p>La asociación titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p>



					<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAO-151, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0079</b> de fecha 16 de abril de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IF6-14001X</b>	<b>ASOGRASTORRES</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0286</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al Trimestre III del 2015.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> El Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al Trimestre IV de 2017, con su respectivo soporte de pago.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005613, allegada mediante radicado 20179040263922 del 04 de octubre de 2017.</p> <p><b>QUINTO.- REQUERIR</b> a la Sociedad <b>ASOGRASTORRES</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. IF6-14001X</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con el Literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Soporte de pago por concepto de complemento de visita de fiscalización correspondiente al III Trimestre de 2017, por valor de ciento cuarenta y tres pesos (\$143) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 07 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> a la Sociedad <b>ASOGRASTORRES</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. IF6-14001X</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Radicación del Formato Básico Minero Anual de 2017 electrónicamente mediante el SI.MINERO, de conformidad a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizo el Formato Básico Minero.</li> <li>✓ La Corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, teniendo en cuenta que el presentado es incorrecto en relación con la programación al trabajo, indica horas laboradas pero no dice las actividades realizadas, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 736 del 04 de octubre de 2017.</li> </ul> <p><b>SEPTIMO.- REQUERIR</b> a la Sociedad <b>ASOGRASTORRES</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. IF6-14001X</b>, <b>SO PENA DE DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRA (PTO)</b>; de conformidad con el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo (C.C.A), para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p>

					<p>✓ Las Respectivas Correcciones las cuales se señalan expresamente en el <b>numeral 2.8 EVALUACION PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO</b>; correspondiente al concepto técnico PARB - 0142 del 22 de marzo del 2018.</p> <p><b>OCTAVO.- INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión <b>No. IF6-14001X</b>, se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERIA</b>, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo <b>2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros</b>, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>NOVENO.- REMITIR</b> a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, Copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-. “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, referente a la póliza No. 11-43-101005613, con vigencia desde el 28/09/2017 al 15/07/2018 para su conocimiento y fines que corresponden de acuerdo con la ley.</p> <p><b>DECIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Sociedad <b>ASOGRASTORRES</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. IF6-14001X</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0142</b> de fecha 22 de Marzo de 2018.</p> <p><b>DECIMO PRIMERO. – NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admire recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QC5-11091</b>	<b>CONSORCIO VELEÑO</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0287</b>	<p><b>PRIMERO. – APROBAR</b> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2017, para el mineral de Arena y Grava, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.</p> <p><b>SEGUNDO. – REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al <b>CONSORCIO VELEÑO</b>, titular de la Autorización Temporal <b>No.QC5-11091</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente acto administrativo; allegue lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PARB-0166 de fecha 02 de abril de 2018:</b></p> <p>❖ Las Correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico enunciado anteriormente, que señalo expresamente:</p> <p><i>“Los Valores reportados de producción de mineral de arena no son coincidentes con los reportes aprobados de Regalías del periodo de tiempo evaluado; por lo que se recomienda ajustar estas cantidades en el Formato Básico Minero, dado que el reporte de regalías refleja una producción de 12763 m3 y en el FBM se reporta 360 m3.”</i></p> <p>❖ Las Correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico enunciado anteriormente, que señalo expresamente:</p>

*“Los Valores reportados de producción de mineral de arena como de grava no son coincidentes con los reportes aprobados de Regalías del periodo de tiempo, ni se encuentra diligenciada la página 6 del Formato; por lo que se recomienda ajustar estas cantidades en el Formato Básico Minero, dado que el reporte de regalías refleja una producción de 17206 m3 para arena y 25812 m3 para grava y en el FBM se reporta 4805 m3 para arena y no hay reporte para grava.”*

- ❖ Las Correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico enunciado anteriormente, que señalo expresamente:

*“Los Valores reportados de producción de mineral de grava no coincide con los reportes aprobados de Regalías del mismo periodo de tiempo, siendo responsabilidad la información allí suministrada tanto del titular como del profesional que lo avala; por lo que se recomienda ajustar estas cantidades en el Formato Básico Minero, dado que el reporte de regalías refleja una producción de 0 m3 para arena y 12835 m3 para grava y en el FBM no hay reporte para ninguno de los dos minerales.”*

- ❖ Las Correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico enunciado anteriormente, que señalo expresamente:

*“Los Valores reportados de producción tanto de mineral de arena como de grava no son coincidentes con los reportes aprobados de Regalías del mismo periodo de tiempo, siendo responsabilidad la información allí suministrada tanto del titular como del profesional que lo avala; por lo que se recomienda ajustar estas cantidades en el Formato Básico Minero, dado que el reporte de regalías refleja una producción de 0 m3 para arena y 12979 m3 para grava y en el FBM se reporta 12999 m3 para arena y no hay reporte para grava.”*

El Titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Poner en Conocimiento** al representante legal o apoderado del **CONSORCIO VELEÑO** del Concepto Técnico **PARB-0166** de fecha 02 de abril de 2018, realizado a la Autorización Temporal No. **QC5-11091**.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p>MHV-16151</p>	<p><b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b></p>	<p>07/05/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0287</b></p>	<p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 allegados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto de las comunicaciones allegadas por la señora <b>MIRYAN PATRICIA ULLOA</b>, Apoderada del Titular de la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b> mediante radicados 20175500306302 del 24 de octubre de 2017, 20175500300922 del 19 de octubre de 2017 y 20165510301922 del 20 de septiembre de 2016 en los cual solicita a esta entidad dar aplicación al parágrafo tercero del artículo 13 de la Ley 1682 de 2013 en lo que corresponde a la Subrogación de la Autorización Temporal No. MHV-16151 y la prórroga de la Autorización Temporal No. MHV-16151.</p> <p>Poner en conocimiento del representante legal o su apoderado de la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b>, el Concepto Técnico PARB 0175 del 6 de abril de 2018.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>EK6-101</p>	<p><b>SOCIEDAD CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b></p>	<p>07/05/2018</p>	<p><b>AUTO PARB No: 0289</b></p>	<p>REQUERIR a la sociedad <b>CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.</b>, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No EK6-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 6 de abril de 2018 y del informe de inspección de campo No. <b>PARB-0078</b> de fecha 16 de abril de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Plano actualizado de avance de las labores de explotación.</i></li> <li>• <i>Manual de operaciones seguras de los equipos.</i></li> <li>• <i>Registro de inspecciones realizadas a máquinas y equipos.</i></li> <li>• <i>Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de los equipos.</i></li> <li>• <i>Procedimientos de Trabajo Seguro.</i></li> <li>• <i>Capacitaciones debidamente certificadas de los operarios.</i></li> <li>• <i>Control de ingreso y salida del personal de la mina.</i></li> <li>• <i>Plano de Riesgos Actualizados.</i></li> </ul> <p>La asociación titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>EK6-101</b>, fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARB-0078</b> de fecha 16 de abril de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JKB-10031</b>	<b>RODOLFO OLARTE Y GUSTAVO OLARTE</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0290</b>	<p><b>SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA</b> las labores de explotación, realizadas en el área del Contrato de Concesión Minera No. <b>JKB-10031</b>, teniendo en cuenta que sin el instrumento ambiental no pueden realizar extracción de mineral, pues estarían incurriendo en la conducta punible descrita en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>APROBAR</b> los Soportes de pago, por concepto de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2016, Primero (I) Segundo (II) Trimestre del año 2017, juntos sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB-0137</b> de fecha 22 de Marzo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, para el mineral de Arcilla, presentado en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB-0137</b> de fecha 22 de Marzo de 2018, igualmente es de señalar que como el título se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje y no se encuentra el titular autorizado para realizar las labores de explotación, no debe presentar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2017, junto con su correspondiente plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB-0137</b> de fecha 22 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE</b>, titulares del Contrato de Concesión Minera No. <b>JKB-10031</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de un faltante, por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del año 2016, por un valor de CIENTO DIECISEIS MIL SETENTA TRES PESOS M/CTE (\$116.073,00), más los intereses desde el 15 de Septiembre de 2017, que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>. Lo anterior teniendo en cuenta que reportó producción.</li> <li>• Soporte de pago de un faltante, por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del año 2016, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$85.818,00), más los intereses desde el 15 de Septiembre de 2017, que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>. Lo anterior teniendo en cuenta que reportó producción.</li> </ul>



- Soporte de pago de un faltante, por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del año 2016, por un valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.685), más los intereses desde el 13 de Septiembre de 2017, que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>3</sup>. Lo anterior teniendo en cuenta que reportó producción.

Pagos que deberán realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir a** los señores **RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE**, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. JKB-10031**, bajo apremio de **MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- La Corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2017, toda vez que la producción allí reportada “**B. PRODUCCION Y VENTAS**”, no coincide con la producción reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2017. Requerimiento que se deberá presentar a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>).
- Copia del acto administrativo, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- otorgó la Licencia Ambiental para el Proyecto minero, o en su defecto la Certificación de estado del trámite de la misma.
- Recibo de caja, de la póliza de cumplimiento No. 96-43-10106214 con fecha de expedición del 13 de abril de 2018, expedido por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**COMPULSAR** copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y a la Alcaldía Municipal de Girón, para lo de su competencia.

**Se informa** a los titulares mineros del Contrato de Concesión Minera **No. JKB-10031**, que los documentos presentados a través de radicado 20179040276382 del 14 de Diciembre del 2017 en cumplimiento al auto PARB No. 1041 del 08 de noviembre de 2017, se procederá a evaluar su aprobación una vez se verifiquen en campo, en la próxima visita de fiscalización al mencionado título

					<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. JKB-10031 a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-10106214 con fecha de expedición del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones allegada mediante oficio radicado 20189040289082 del 28 de Febrero de 2018, por ser de su competencia.</p> <p>Se informa al titular minero que no se encuentra al día en las obligaciones de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <b>PARB-0137</b> de fecha 22 de Marzo de 2018, pues el artículo 22 de la ley 685 de 2001, establece que, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los señores <b>RODOLFO OLARTE</b> y <b>GUSTAVO OLARTE</b> titulares del Contrato de Concesión Minera No. <b>JKB-10031</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0137</b> de fecha 22 de Marzo de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFD-131</b>	<b>JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0291</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de Carbón correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de Yeso correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2016 y 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2016 y 2017, con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>QUINTO.- NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras, presentado para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.</p>

**SEXTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA** al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue el acto administrativo por el cual se modifique la Resolución DGL No. 00000958 del 29 de Septiembre de 2011, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" por medio de la cual se concedió la licencia ambiental para el título minero No. HFD-131, toda vez que los polígonos otorgados en el artículo primero de la citada resolución se encuentran por fuera del área otorgada al Contrato de Concesión No. HFD-131, o en su defecto presente el certificado de trámite de solicitud de la misma con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**SEPTIMO.- INFORMAR**, al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018:

- Que de conformidad con los radicados Nos. 2012-428-000554-2 del 29 de Febrero de 2012 y 20139040000192 del 12 de Febrero de 2013, en donde solicita no continuar con el trámite de cesión de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.
- Que con base en las hectáreas otorgadas para el Contrato de Concesión No. HFD-131, éste se clasifica como Mediana Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**OCTAVO.- PONER** en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.

**NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	07/05/2018	AUTO PARB No. 0292	<p>CONCEDER al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, titular de la Licencia de Exploración No. 0195-68, el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de Ley 1755 de 2015, para que presente las siguientes correcciones del Programa de Trabajos y obras, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, dado que el documento presentado a través de Radicado No. 20189040283342 de fecha 29 de enero de 2018, se considera que técnicamente no es aceptable por lo tanto debe allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar una tabla de coordenadas en la cual se indique la ubicación exacta de cada una de las piscinas y específicamente del frente en el cual se iniciarán las actividades de explotación.</li> </ul> <p>Al respecto, se presentó una tabla donde se relacionan las coordenadas del frente de explotación para cada una de las 25 piscinas de explotación, sin embargo, no se indicaron las coordenadas que conforman el área de cada piscina de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la refrendación del profesional que elaboró el documento, el cual debe ser un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo.</li> </ul> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el concepto técnico <b>PARB-0173</b> del 5 de Abril de 2018, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	07/05/2018	AUTO PARB No. 0293	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>Por auto PARB No. 1169 del 24 de octubre de 2016, notificado por estado 083 del 03 de noviembre de 2016, se requirió a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO bajo apremio de multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Semestral y Anual 2015, por auto 0955 del 10 de octubre de 2017, notificado por estado 069 del 18 de octubre de 2017, se requirió bajo apremio de multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2017, y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-162</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017, con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005767, allegada mediante radicado No.20189040278822 del 1 de abril de 2018, la cual ampara la etapa de Explotación, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2018, con un valor asegurado de <b>DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$12.087.953) M/CTE.</b></p> <p>Poner en conocimiento de la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-162</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0068 del 23 de febrero de 2018.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>DKK-163</b></p>	<p><b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b></p>	<p><b>07/05/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0294</b></p>	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el pago por valor de <b>CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE DOS PESOS M/CT (\$42.122) M/CTE.</b>, por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el valor de <b>TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESO (\$3.401) M/CTE.</b>, por concepto del pago del faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el valor de <b>DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.795) M/CTE.</b>, por concepto del pago del faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada.</p> <p>INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-163</b> que a la fecha de la presente evaluación técnica cuenta con un saldo a favor de <b>TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.804) M/CTE.</b>, por concepto de regalías.</p> <p>Por auto PARB No. 0231 del 28 de abril de 2017, notificado por estado 033 del 05 de mayo de 2017, se requirió a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO bajo apremio de multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2015, por auto 0421 del 7 de junio de 2017, notificado por estado 038 del 13 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2016, por auto 0784 del 27 de octubre de 2015, notificado por estado 076 del 9 de noviembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2015, aunado a lo anterior mediante auto 0990 del 24 de octubre de 2017, notificado por estado 071 del 312 de octubre de 2017, se requirió bajo apremio de multa, para que allegara el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017, y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral 2016. Teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-163</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, con su respectivo plano de labores electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO.</p> <p>Poner en conocimiento de la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-163</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0072 del 27 de febrero de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0019-68</b>	<b>MINERA VETAS</b>	<b>07/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0295</b>	<p>1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 0074 del 10 de abril del 2018, un reporte con el respectivo registro documental y/o fotográfico en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Retirar las instalaciones eléctricas existentes en superficie en el antiguo montaje de la panta de beneficio, ya que ofrece peligro para las personas que permanezcan transiten por dicho sector o en su defecto realizar la instalación o montaje de manera técnica en la eventualidad que esta vaya a ser utilizada.</i></li> <li>✓ <i>Realizar mantenimiento al sistema de señalización existente en el área del título minero, la cual presenta cierto grado de deterioro. Se recomienda hacer especial énfasis en la señalización de la bocamina El Carachal, que se halla inactiva.</i></li> </ul> <p>1.2 Se advierte al titular minero que no debe adelantar labores de explotación ni de mantenimiento en el túnel El Carachal, sin contar con un sistema de ventilación mecanizada, tal como lo establece el artículo 40 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>1.3 Se advierte al titular minero de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que la inactividad por un término superior a seis (6) meses sin causa justificada, constituye causal de cancelación del título minero.</p> <p>1.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0019-68 fue emitido el Informe de Visita No. 0074 del 10 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-09041	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S	07/05/2018	AUTO PARB No. 0296	<p><b>PRIMERO. – APROBAR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, titular de la Autorización Temporal No.<b>QJE-09041</b>, el Formato Básico Minero Semestral del 2016 y 2017.</p> <p><b>SEGUNDO. – REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, Titular de la Autorización Temporal No. <b>QJE-09041</b>, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2017, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página web <i>siminero.minminas.gov.co</i>, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</p> <p><b>TERCERO. – REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, Titular de la Autorización Temporal No. <b>QJE-09041</b>, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el plano de labores en formato digital correspondiente al Formato Básico Minero –FBM- Anual 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página web <i>siminero.minminas.gov.co</i>, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</p> <p><b>CUARTO. – INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, titular de la Autorización Temporal No.<b>QJE-09041</b> que en el numeral primero y segundo del Auto PARB No. 0840 de 07 de Septiembre de 2017, notificado por estado No. 061 del 12 de Septiembre de 2017 se requirió al titular, bajo apremio de Multa para que presentara los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, y I, II Trimestres de 2017, sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>QUINTO. – INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, titular de la Autorización Temporal No. <b>QJE-09041</b>, que mediante Auto PARB No. 0840 del 07 de Septiembre de 2017, notificado por estado No. 061 del 12 de Septiembre de 2017, se requirió bajo apremio de Multa y a la Fecha no ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental o en su Defecto la certificación del estado o el trámite de la misma.</p> <p><b>SEXTO. – INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, titular de la Autorización Temporal No. <b>QJE-09041</b>, que en el numeral primero y segundo del Auto PARB No. 0979 de 24 de Octubre de 2017, Notificado pro estado No. 071 del 31 de octubre del 2017, se requirió al titular, bajo apremio de Multa para que presentara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2017, y a la fecha no ha dado cumplimiento de lo requerido.</p> <p><b>SEPTIMO: - Poner en Conocimiento</b> a la <b>SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S</b>, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. <b>QJE-09041</b>, del Concepto Técnico No. 0165 del 02 de abril de 2018.</p> <p>Advertir al beneficiario de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. QJE-09041</b>; que solo podrá realizar actividades mineras y de explotación, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la licencia ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente.</p>
-----------------------	-----------	-------------------------------------	------------	--------------------	---

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RHM-09581</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE SURATA</b></p>	<p><b>07/05/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0297</b></p>	<p><b>PRIMERO. – INFORMAR</b> al <b>MUNICIPIO DE SURATA</b>, titular de la Autorización Temporal <b>No.RHM-09581</b>; que en el numeral primero y segundo del Auto PARB No. 0566 de 12 de Julio de 2017, notificado por estado No. 048 del 18 de Julio de 2017, se requirió bajo apremio de Multa para que presentara los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017; Y la presentación de la Licencia Ambiental o en su Defecto la certificación del estado o el trámite de la misma, lo cual a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p><b>SEGUNDO. – REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al <b>MUNICIPIO DE SURATA</b>, titular de la Autorización Temporal <b>No.RHM-09581</b>, de conformidad con lo establecido del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la Notificación del presente acto administrativo; allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, y IV de 2017 y el Formato Básico Minero Anual y Semestral de 2017, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el SI.MINERO, ingresando a la página web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a>, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</p> <p>El Titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Advertir al beneficiario de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. RHM-09581</b>; que solo podrá realizar actividades de explotación minera, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la licencia ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se pone en Conocimiento al <b>MUNICIPIO DE SURATA</b>, en su calidad de titular de la Autorización Temporal <b>No. RHM-09581</b>, del Concepto Técnico PARB – 0180 del 11 de Abril de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
-------------------------------------	-------------------------	-----------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
Revisó: Luz Magaly Mendoza